

Trenes Argentinos

Infraestructura Ferroviaria

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE
TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES:0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE
“MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y
EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”**

Licitación Pública LP 51-ADIF-2015

Contenidos

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL CONTRATO

SECCIÓN 3 - ALCANCE DE LA CONTRATACION- INFORMACION RELEVANTE PARA
COTIZAR

SECCIÓN 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SECCION 5 - ANEXOS

SECCIÓN I. CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación.

ADIF - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la **“ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES:0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”**, que se regirá por las presentes Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en forma complementaria al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS, SERVICIOS, LOCACIONES Y CONCESIONES DE USO de esta Sociedad del Estado.

Quienes resulten adjudicatarios del presente llamado deberán suministrar los durmientes de madera de acuerdo a las características y especificaciones que en esta documentación licitatoria se detallan, como asimismo proveer el servicio de transporte, si así se dispone, y otros servicios complementarios a la compra que se encuentren comprendidos en el alcance de la contratación.

ARTÍCULO 2° Modalidad de Licitación y Contratación. Órdenes de Compra. Cantidades.

El presente llamado es de ETAPA ÚNICA.

Como resultado del proceso licitatorio uno o más oferentes resultarán adjudicatarios de una o más ÓRDENES DE COMPRA de los bienes a adquirir. Para estar en condiciones de resultar adjudicatarios, los Oferentes deberán superar, en primera instancia, la etapa de calificación de ofertas, sobre la base de un procedimiento de SOBRE ÚNICO. La admisibilidad de las ofertas resultará de la evaluación, conforme lo establecido en la presente documentación licitatoria, de los antecedentes de los Oferentes y del PRECIO ofertado.

Cumplido lo anterior, los Oferentes que resulten calificados pasarán a integrar una LISTA CORTA o grupo habilitado para resultar adjudicatarios de una o más ÓRDENES DE COMPRA. Quienes integren esta LISTA CORTA estarán obligados a proveer la cantidad de durmientes indicados en las sucesivas ÓRDENES DE COMPRA que ADIF eventualmente les adjudique.

La LISTA CORTA tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA DIAS (180) contados a partir de la notificación de la conformación de la misma, plazo durante el cual los proveedores calificados se obligarán a proveer durmientes conforme la documentación licitatoria y su oferta.

Alcanzada la cantidad máxima estimada total a adquirir o el plazo citado, cualquiera de las dos condiciones indistintamente, el proceso de adjudicaciones de ÓRDENES DE COMPRA a los

integrantes de la LISTA CORTA se dará por finalizado, salvo que ADIF opte por cualquiera de las posibilidades de extensión establecidas en el ARTÍCULO 27° del PCG.

Las Unidades de Medida para la Compra serán la UNIDAD DE DURMIENTE DE MADERA PUESTO EN FÁBRICA SOBRE CAMIÓN O VAGÓN - DUR (en adelante "UNIDAD DURMIENTE" o "DURMIENTE") y la UNIDAD TRANSPORTE KILÓMETRO DURMIENTE – KM.DUR (en adelante "UNIDAD TRANSPORTE"),

La contratación de la UNIDAD DURMIENTE comprenderá todas las tareas necesarias para elaborar UN (1) durmiente de madera nuevo conforme a las especificaciones de esta licitación, su acopio en la fábrica indicada por el Oferente en su oferta y su entrega sobre camión o vagón en la oportunidad y el lugar que ADIF indica en el Cuadro de Entregas de la Sección 3.

La contratación de la UNIDAD TRANSPORTE comprenderá el traslado de UN (1) durmiente por una distancia de UN (1) kilómetro, como parte integrante del trayecto desde la fábrica indicada por el Oferente en su oferta hasta su destino.

La cantidad a adquirir estimada es de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA UNIDADES DURMIENTE (137.230 DUR). Estas cantidades podrán ser suministradas individualmente o en conjunto por los proveedores calificados.

Con cada Orden de Compra que ADIF adjudique podrá contratar conjuntamente la compra de durmientes y su transporte (Unidad Durmiente más Unidad Transporte) o únicamente la adquisición de durmiente sin el transporte (Unidad Durmiente).

En cualquiera de los casos, las cantidades de UNIDADES DURMIENTES a adquirir serán redondeadas al valor más próximo que resulte múltiplo de MIL DURMIENTES (1.000 DUR).

Las Órdenes de Compra libradas a un Proveedor en el marco de esta licitación no serán inferiores a las CINCO MIL UNIDADES DURMIENTE (5.000 DUR) por Orden, ni superiores individualmente o en conjunto a las unidades comprometidas por ese Proveedor en su oferta, salvo en la última Orden de Compra que deberá ser por el faltante a fin de completar la cantidad total de la provisión requerida.

La LISTA CORTA podrá quedar constituida en cualquier instancia por hasta un único Oferente calificado. A su vez, ADIF no se encuentra obligada a adquirir durmientes a cada uno de los integrantes de la LISTA CORTA, pudiendo existir integrantes que no resulten adjudicatarios de ninguna Orden de Compra. Asimismo, ADIF podrá adquirir la totalidad de los durmientes previstos a un solo integrante, si así resultase del proceso de adjudicación de las sucesivas Órdenes de Compra.

Los integrantes de la LISTA CORTA que no cumplieren con alguna de las Órdenes de Compra emitidas a su favor en los términos indicados en la presente documentación licitatoria, serán excluidos de la LISTA CORTA, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de

Mantenimiento de Oferta o la Garantía de Contrato y la aplicación de otras penalidades que pudieran corresponder.

Correrán por parte del Proveedor la totalidad de las tareas y los costos directos e indirectos asociados para concretar la producción, acopio, transporte y entrega de los bienes, según se contrate, incluyendo tasas e impuestos y gastos de aduana del producto final y sus insumos.

Asimismo, correrán por cuenta del Proveedor todos los gastos asociados al control de calidad, inspección, almacenamiento de los durmientes hasta la recepción por parte de ADIF, incluido el retiro y disposición de aquellas partidas que eventualmente se rechacen.

ARTÍCULO 3º Cantidad Mensual Ofertada.

Los Oferentes deberán indicar en su oferta la CANTIDAD MENSUAL OFERTADA (CMO) que es la cantidad de durmientes por mes calendario que, como máximo, se compromete y encuentra en condiciones de elaborar para ADIF, si esta lo solicita, durante un periodo que correrá en los meses calendarios indicados en el ANEXO 5 B Formulario Detalle Cantidad Mensual Ofertada. Al solo efecto de computar la cantidad máxima a elaborar para establecer las CMO, el Oferente deberá considerar el proceso de elaboración sólo hasta el inicio del periodo mínimo de acopio y curado.

La CMO podrá ser variable durante los distintos meses ofertados.

Asimismo, los Proponentes podrán indicar estar recién en condiciones de iniciar la provisión a ADIF transcurridos uno o más meses de vigencia de la LISTA CORTA, razón por la cual durante los meses iniciales la CMO será CERO (0). Sin embargo, a partir del mes que la CMO sea distinta de CERO (0), las CMO sucesivas hasta el mes final cotizado no podrán ser inferiores a los Cinco MIL DURMIENTES MENSUALES (5.000 DUR/Mes), salvo en la última Orden de Compra que deberá ser por el faltante a fin de completar la cantidad total de la provisión requerida.

ARTÍCULO 4º Plazos - Cronogramas – Control.

Cada ORDEN DE COMPRA indicará la cantidad a suministrar por el proveedor, la cantidad a transportar, los precios, el lugar y el plazo para la entrega.

Para computar el PLAZO de entrega de las UNIDADES DURMIENTES que conformen cada Orden de Compra, ADIF sumará un plazo inicial de QUINCE (15) días corridos, más un plazo de elaboración que resultará de considerar la parte proporcional del mes necesaria para elaborar la cantidad solicitada respecto a la CMO ofrecida para el mes de que se trate, más un plazo de acopio mínimo de VEINTIOCHO (28) días corridos, más DOS (2) días corridos adicionales para la logística de entrega.

$$PLAZO = 15 + \frac{Cantidad\ Solicitada_{mes\ i}}{CMO_{mes\ i}} \times 30 + 28 + 2$$

ADIF podrá prorrogar el plazo de acopio en planta hasta VEINTIOCHO (28) días corridos adicionales al plazo de acopio en fábrica indicado en el párrafo anterior, sin derecho a reclamo por parte del Proveedor, debiendo éste contar con los espacios necesarios para el acopio de que se trate. Esta prórroga deberá comunicarse con una anticipación mínima de CINCO (5) días corridos a la fecha prevista para la finalización del periodo de acopio mínimo.

Este PLAZO para completar los servicios comprendidos en la UNIDAD TRANSPORTE será de DIEZ (10) días contados a partir de la finalización del PLAZO de entrega de las UNIDADES DURMIENTES, más las prórrogas que hubiera dispuesto ADIF.

ARTÍCULO 5° Oferta Básica.

Los Oferentes deberán presentar en su propuesta una Oferta Económica formulada siguiendo el Formulario de Cotización que como anexo integra este PCP. La Oferta Económica se formulará cotizando:

- El PRECIO de la UNIDAD DE DURMIENTE DE MADERA DURA PUESTO EN FÁBRICA SOBRE CAMIÓN O VAGÓN – DUR, en PESOS, en todo concepto.
- La dirección de la fábrica desde la cual se proveerán los durmientes.
- El PRECIO de la UNIDAD TRANSPORTE KILÓMETRO DURMIENTE – KM.DUR, en PESOS, en todo concepto.
- El detalle de las CANTIDADES MENSUALES OFERTADAS (CMO) en los Seis (6) meses indicados,

La OFERTA BÁSICA se ajustará estrictamente a las condiciones y especificaciones indicadas en la presente documentación licitatoria,

ARTÍCULO 6° Oferta Alternativa.

Los adquirentes de este Pliego podrán presentar una OFERTA ALTERNATIVA, aún cuando no formularan ofertas básicas.

Las ofertas alternativas tendrán como propósito la reducción de los costos de la adquisición, o adelantar los meses de entrega o ambas. Con estos objetivos, el Oferente podrá plantear condiciones y modalidades de provisión distintas a las indicadas en esta documentación licitatoria. No obstante, el producto a proveer a través de la propuesta alternativa se ajustará al especificado en la presente documentación licitatoria.

La OFERTA ALTERNATIVA deberá establecer claramente, las obligaciones o modificaciones en materia de financiamiento, colaboración, aportes, plazos, mecanismos y lugares de entrega,

garantías, esquemas contractuales, etc. que ADIF debiera asumir para obtener los beneficios planteados por la alternativa. Las obligaciones, derechos y resultados previstos por el Oferente en su oferta alternativa deberán formularse con el grado de detalle y la cuantificación suficiente para que ADIF pueda concluir en una primera instancia, indubitablemente, los costos y beneficios esperables, sin perjuicio de que las Partes puedan ajustar en una instancia posterior determinados detalles del acuerdo que no afecten la esencia de la oferta realizada.

Cualquier oferta alternativa deberá cumplimentar los mismos requisitos de admisibilidad exigidos para la oferta básica. Cuando el Oferente no exprese lo contrario, se asumirá que en los aspectos no detallados la OFERTA ALTERNATIVA se ajusta a las condiciones de la OFERTA BÁSICA.

ADIF podrá declarar de interés una o más de las ofertas alternativas que se presenten, notificándolo al Oferente y dando inicio a las instancias de consultas y aclaraciones entre las PARTES al cabo de las cuales se podrá eventualmente formalizar el acuerdo correspondiente, de conformidad con el plexo normativo aplicable a esta Sociedad del Estado y demás cláusulas previstas en la presente documentación licitatoria.

Si ADIF no comunicase al Oferente su interés por la OFERTA ALTERNATIVA presentada en un término de SESENTA (60) Días, el Oferente podrá desistir de la misma comunicándolo fehacientemente y sin derecho a reclamo alguno por parte de ADIF a partir de esa fecha.

La aceptación de una OFERTA ALTERNATIVA no representará necesariamente la no continuidad de adjudicación de ÓRDENES DE COMPRA por parte de ADIF al mismo u otros Proveedores calificados según las respectivas Ofertas Básicas. Asimismo, ADIF podrá declarar de interés o contratar distintas Ofertas Alternativas de distintos Oferentes.

ARTÍCULO 7° Presentación de las Ofertas

La presente licitación es de ETAPA ÚNICA.

Los interesados que hayan adquirido la documentación licitatoria deberán presentar, en la fecha de apertura indicada en el llamado, su propuesta en UN (1) SOBRE CERRADO, en los cuales se incluirá toda la documentación requerida.

El SOBRE llevará como únicas leyendas las siguientes:

LICITACIÓN PÚBLICA LP 51-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES:0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

SOBRE ÚNICO

El SOBRE contendrá la siguiente documentación e información:

- I. Información a Suministrar por el Oferente de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del PBC.
- II. Documentación Inherente a la Provisión Ofrecida:
 - a. Razón Social del Fabricante. Lugar de Fabricación. Capacidad Instalada. Compromiso de proveer el suministro en tiempo y forma.
 - b. Detalle de los principales clientes provistos por el fabricante en los últimos años. Cantidades Provistas. Referencias Comerciales.
 - c. Detalle mensual de los compromisos de provisión que el Oferente haya contraído y tengan o puedan adquirir vigencia durante el plazo de la presente contratación.
 - d. Detalle de la capacidad de producción del Oferente, del cual pueda concluirse que se encuentra en condiciones de afrontar los compromisos previamente contraídos y las cantidades mensuales que oferta (CMO).
 - e. Descripción completa del producto a proveer y del proceso de fabricación y de control, con detalle de las patentes, certificaciones, homologaciones y ensayos que correspondan.
 - f. Lugares de Almacenamiento Previstos. Medios de transporte previstos.
 - g. Cronograma de Fabricación y Entrega.
- III. Recibo de Compra de Pliego.
- IV. Garantía de Mantenimiento de Oferta por el Monto indicado en la Sección Datos del Llamado.
- V. Formulario de Cotización de la OFERTA BÁSICA, de acuerdo al modelo que como Anexo integra este PCP. (No necesaria si se optase por cotizar únicamente la Oferta Alternativa)
- VI. Documentación inherente a la OFERTA ALTERNATIVA (No necesaria si se optase por cotizar únicamente la Oferta Básica)

Las propuestas se presentarán, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el Representante Legal de los proponentes, en “ORIGINAL” y “DUPLICADO”

ARTÍCULO 8° Requisitos de Admisibilidad.

Para que su oferta pueda considerarse admisible, el Oferente deberá haber adquirido el Pliego y no incurrir en ninguno de los impedimentos establecidos en la documentación licitatoria; ni encontrarse en situación de litigio con ADIF; el Estado Nacional o sus organismos descentralizados. Además, la Oferta deberá estar firmada de manera de constituirse realmente en una obligación para quienes la hayan formulado, haber integrado las correspondientes garantías y presentado la totalidad de la información y documentación establecida a satisfacción de ADIF.

Es también condición necesaria para alcanzar la admisibilidad, que la Oferta se ajuste a las condiciones establecidas en la documentación licitatoria sin presentar desviaciones, condicionamientos o reservas que restrinjan los derechos de ADIF o las obligaciones del Oferente o que impidan comparar esa oferta en condiciones de igualdad con otras o que no permitan asegurar fehacientemente el cumplimiento del alcance de la obra con los costos, plazos y calidad previstos.

Además, el Oferente deberá haber demostrado la aptitud necesaria para cumplir con la provisión y los servicios objeto de esta encomienda. En particular:

8.a- El Oferente exhibirá una sólida situación económica y financiera de acuerdo a lo que resulta de los estados contables de sus dos últimos ejercicios económicos cerrados.

Los parámetros contables económicos que se exigen son:

Índice de Solvencia (Activos Totales / Pasivos Totales) mayor a Uno Coma Uno (1,1)

Índice de Liquidez ((Activos Corrientes) / Pasivos Corrientes) mayor a Uno Coma Uno (1,1)

Patrimonio Neto mayor a CINCO Millones de Pesos (\$ 5.000.000).

Accesos a Créditos por una cantidad mayor a CINCO Millones de Pesos (\$ 5.000.000).

8.b. El Oferente deberá acreditar una sólida experiencia en la industria maderera destinada a la producción de durmientes, de la cual pueda concluirse que se encuentra en condiciones técnicas y operativas para afrontar la producción que compromete en su oferta.

8.c. El Oferente deberá acreditar una capacidad instalada de producción o, en su defecto, un plan de ampliación de capacidad suficientemente detallado, del cual resulte que se encuentra en condiciones de cumplimentar en tiempo y forma con las entregas comprometidas en su oferta y aquellas que hubiese comprometido previamente.

8.d. Los Precios y las CMO ofertados deberán ajustarse a las condiciones establecidas en la presente documentación licitatoria.

Los requisitos podrán ser alcanzados por complementariedad entre aquellos que se presenten en UTE o Consorcios, donde los socios responderán solidariamente por la asociación que formula la oferta, en la medida que cada socio que contribuye a alcanzar esos requisitos tenga una participación mínima del Treinta por ciento (30%)

ARTÍCULO 9° Procedimiento de selección.

En la fecha establecida en el llamado se procederá a la apertura las ofertas.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entradas de ADIF.

Cumplido, el plazo del párrafo anterior la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas, con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar la provisión objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad. Asimismo, podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a criterio de ADIF.

En primera instancia, la COMISIÓN se expedirá sobre las OFERTAS BÁSICAS. A los efectos de que una OFERTA BÁSICA pueda considerarse ADMISIBLE, deberá cumplimentar los requisitos de admisibilidad detallados anteriormente.

En segunda instancia, la COMISIÓN evaluará las OFERTAS ALTERNATIVAS, las cuales también deberán cumplir los requisitos de admisibilidad detallados. La Comisión realizará una primera evaluación de las Ofertas Alternativas, al cabo de la cual, podrá proponer considerar "DE INTERÉS" una o más Ofertas.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente.

El Acta de Calificación informará las Ofertas Básicas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES. Con las ofertas admisibles confeccionará un ordenamiento según el orden ascendente de precio ofertado para la UNIDAD DURMIENTE y un detalle que incluirá el precio ofertado para la UNIDAD TRANSPORTE, la fábrica de origen y las CANTIDADES MENSUALES OFERTADAS.

Asimismo, el Acta de Calificación informará las Ofertas Alternativas consideradas “DE INTERÉS”.

Las Ofertas Básicas consideradas admisibles pasarán a formar automáticamente parte de la LISTA CORTA y, en consecuencia, resultarán susceptibles de ser adjudicadas de una o más Órdenes de Compra, en lo sucesivo.

Las Ofertas Alternativas consideradas “DE INTERÉS” entrarán en una segunda etapa de evaluación, al cabo de la cual podrán, previa celebración de los acuerdos que se consideren necesarios, pasar a formar parte de la LISTA CORTA. El pase de una Oferta Alternativa a formar parte de la LISTA CORTA será informado a todos los integrantes de la LISTA CORTA. La Oferta Alternativa que pase a formar parte de la LISTA CORTA será intercalada, en la medida de lo posible, en el ordenamiento de las restantes Ofertas, según su grado de conveniencia, con indicación de los precios y las cantidades máximas mensuales a proveer.

ADIF podrá optar por desdoblarse el proceso de selección, calificando en una primera Acta únicamente las OFERTAS BÁSICAS y realizando posteriormente una segunda ACTA DE CALIFICACIÓN para declarar de Interés a las OFERTAS ALTERNATIVAS. Por el contrario, ADIF podrá también resolver el proceso de selección de las OFERTAS ALTERNATIVAS en una única instancia, declarándolas ADMISIBLE e integrándolas a la LISTA CORTA a través de una única ACTA DE CALIFICACIÓN, en forma conjunta con la selección de las OFERTAS BÁSICAS, y sin que medie declaración previa DE INTERÉS.

ADIF, a su solo juicio, podrá considerar o no DE INTERÉS una OFERTA ALTERNATIVA, o podrá desestimarla después de haberla considerado DE INTERÉS, o podrá no expedirse al respecto, sin que ninguna de estas circunstancias pueda convertirse en motivo de reclamo del Oferente.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación, los Oferentes podrán formular las impugnaciones que estimen pertinentes.

Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por el monto indicado en la Sección Datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

Será facultad de ADIF el decidir sobre la suspensión del proceso de licitación, en cuyo caso lo comunicará a los restantes oferentes.

ARTÍCULO 10°. Adjudicación. Órdenes de Compra.

ADIF, a través de la GERENCIA DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA, elaborará y actualizará una programación de las necesidades en materia de durmientes a adquirir, con detalle de las cantidades y los lugares dónde corresponde realizar la entrega de los mismos.

En función de esa programación, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, con la antelación necesaria en función de los plazos de entrega y con periodicidad mensual, adjudicará entre los integrantes de la LISTA CORTA vigente a la fecha de que se trate, las ÓRDENES DE COMPRA que resulten necesarias para completar la cantidad de durmientes requeridos.

Establecida la cantidad a adquirir, la primer ORDEN DE COMPRA será adjudicada a aquella Oferta de la LISTA CORTA que represente el menor COSTO TOTAL para ADIF, calculando este costo como la suma del costo a abonar por la adquisición de los durmientes (considerando el precio ofertado para la Unidad Durmiente), más el costo a abonar por el transporte al lugar de entrega establecido (precio ofertado para la Unidad Transporte). Si ADIF dispusiera de una alternativa de transporte que represente para el mismo servicio un costo menor que el ofertado por el integrante de la LISTA CORTA, el COSTO TOTAL para establecer el Orden de Mérito de la Oferta se calculará utilizando este costo menor. Según corresponda, en consecuencia, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN adjudicará la ORDEN DE COMPRA ya sea para adquirir las UNIDADES DURMIENTES más las correspondientes UNIDADES Transporte o únicamente las UNIDADES DURMIENTES tramitando el transporte por cuerda separada,

En todos los casos, las UNIDADES DURMIENTES a adquirir en un determinado mes por ORDEN DE COMPRA no superarán la CANTIDAD MENSUAL OFERTADA correspondiente a la oferta adjudicada para ese mes. Si las necesidades de ADIF para ese mes superasen la CMO de la Oferta a la que fuera adjudicada la ORDEN DE COMPRA, el remanente será adquirido mediante la emisión de una nueva ORDEN DE COMPRA en favor de la oferta de la lista corta que siga en orden de COSTO TOTAL, calculado según se detallara, y así, sucesivamente, hasta completar la cantidad total de durmientes a adquirir o agotar las ofertas vigentes en la LISTA CORTA.

ARTÍCULO 11° Presentación de facturas y pagos.

En el caso de ÓRDENES DE COMPRA a abonar según la OFERTA BÁSICA, el Proveedor tendrá derecho al pago de un ANTICIPO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total de la ORDEN DE COMPRA.

El Proveedor podrá facturar el ANTICIPO una vez notificada la ORDEN DE COMPRA. La factura deberá estar acompañada con una póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El SALDO de la ORDEN DE COMPRA podrá facturarse una vez producida la RECEPCIÓN PROVISORIA de las cantidades mensuales y totales establecidas en la Orden de Compra.

Las facturas correspondientes al Anticipo serán canceladas por ADIF dentro del plazo de QUINCE (15) días de presentada la misma acompañada por la documentación pertinente completa. En el caso de las facturas correspondientes al SALDO dicho plazo será de TREINTA (30) días. Si la factura, liquidación o documentación complementaria fueran observadas por ADIF, los plazos citados deberán ser vueltos a contar desde la fecha en que el Proveedor subsane la observación a satisfacción de ADIF.

ARTÍCULO 12° Metodología para la Redeterminación de Precios.

Los Precios de las Ofertas integrantes de la LISTA CORTA estarán sometidos a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla:

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios el mes calendario anterior a aquel en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que los precios correspondientes a un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

El Precio de la Unidad Durmiente y el Precio de la Unidad Transporte serán pasibles de redeterminarse en forma individual. Para cualquiera de ambos, la Redeterminación de Precios procederá cuando la Variación de Referencia desde la última Redeterminación o desde el mes básico, calculada según aquí se determina, supere el DIEZ POR CIENTO (10%).

Los nuevos precios se calcularán por aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\text{Si se verifica que } \left| VRUD_{io} = \left(0,70 \times \frac{IMD_i}{IMD_o} + 0,25 \times \frac{IMO_i}{IMO_o} + 0,05 \times \frac{IT_i}{IT_o} \right) - 1 \right| > 0,10$$

$$\rightarrow PUD_i = PUD_o \left(0,10 + 0,90 \times \left(0,70 \times \frac{IMD_i}{IMD_o} + 0,25 \times \frac{IMO_i}{IMO_o} + 0,05 \times \frac{IT_i}{IT_o} \right) \right)$$

Donde:

VRUD	Variación de referencia de la Unidad Durmiente entre i (mes de cálculo) y o (mes básico o de la última redeterminación)
IMD	Indicadores de la variación de la madera para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. IPIB Maderas Aserradas 2010-31100-1 Anexo INDEC
IMO	Indicadores de la variación de la mano de Obra para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
IT	Indicadores para la Unidad Transporte para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
PUDI	Precio redeterminado de la Unidad Durmiente (i: nueva redeterminación)
PUDO	Precio básico o de la última redeterminación de la Unidad Durmiente

$$\text{Si se verifica que } \left| VRUT_{io} = \frac{IUT_i}{IUT_o} - 1 \right| > 0,10$$

$$\rightarrow PUT_i = PUT_o \times \left(0,10 + 0,90 \times \frac{IUT_i}{IUT_o} \right)$$

Donde:

VRUT	Variación de referencia de la Unidad Transporte entre i (mes de cálculo) y o (mes básico o de la última redeterminación)
IUT	Indicadores para la Unidad Transporte para el mes de cálculo y el básico o de última redeterminación. Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
PUTi	Precio redeterminado de la Unidad Transporte (i: nueva redeterminación)

PUTo

Precio básico o de la última redeterminación de la Unidad Transporte

Además, el Procedimiento para la Redeterminación de Precios deberá cumplir con lo siguiente:

- 1- La Redeterminación de Precios sólo procederá producida la solicitud de cualquiera de las partes interesadas y cuando la variación del índice que la comprende resulte superior al Diez POR CIENTO (10%).
- 2- Deberá acompañarse la renuncia del Contratista a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
- 3- El Contratista no deberá encontrarse en mora de sus obligaciones.
- 4- DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contractual quedará fijo e inamovible.
- 5- Se redeterminarán solo los precios de la provisión faltante a ejecutar.
- 6- En todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.
- 7- El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Contrato en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.

ARTÍCULO 13° Otras obligaciones a cargo del Proveedor.

Además de la obligación de proveer en tiempo y forma los bienes objeto de la presente contratación, queda a cargo del Proveedor un conjunto de obligaciones que se han detallado en la documentación licitatoria, tanto vinculadas con la provisión, como con el traslado.

Entre otras obligaciones, el Proveedor está obligado a almacenar, mantener, conservar y custodiar los durmientes, siguiendo las recomendaciones y normativas del caso, hasta la Recepción Provisoria de los mismos por parte de ADIF.

Correrán también por cuenta del Proveedor todos los ensayos, comprobaciones y mediciones que ADIF determine a los efectos de verificar el ajuste a las especificaciones del material recibido. A esos efectos, el Proveedor proveerá los servicios de los laboratorios y el herramental e instrumental que resulte necesario a satisfacción de ADIF.

La Inspección que ADIF designe tendrá libre acceso a los lugares de almacenamiento o fabricación de los durmientes para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de los materiales y tareas realizadas.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o bienes defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá

ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo de esas medidas.

Asimismo, ADIF podrá supeditar la calificación, adjudicación o contratación de la provisión al dictamen técnico favorable de una Inspección “*in situ*” a las instalaciones de fabricación de los durmientes a adquirir. Correrá por cuenta del Oferente los gastos de traslado y estadía por hasta TRES (3) días del Técnico que ADIF designe para realizar la inspección de que se trate.

ARTÍCULO 14° Multas

Las penalizaciones, a que dará lugar el incumplimiento por parte del Proveedor de las obligaciones establecidas en el Contrato, se determinarán según lo establece el presente artículo.

La determinación de las multas por parte de ADIF será objetiva, verificándose por el mero transcurso de los plazos o incumplimiento de las obligaciones previstas en la documentación licitatoria e independientemente que el estado de mora haya cesado en oportunidad de aplicar la sanción respectiva.

La contratista podrá efectuar su descargo dentro de los TRES (3) días hábiles de comunicada la multa y ADIF podrá dejar sin efecto aquella o bien confirmar la sanción aplicada.

Monto de la Multa

Según el tipo de incumplimiento, las multas a aplicar obedecerán al siguiente criterio:

Por atraso injustificado en la entrega.

Conforme lo especificado en el Artículo 25° del PCG.

Cuando el atraso injustificado de la entrega exceda el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Plazo de Fabricación previsto, se considerará que el Proveedor no cumple con la CMO del mes. El incumplimiento en dos oportunidades de la CMO implicará el retiro del Proveedor y sus ofertas de la LISTA CORTA y la ejecución de la Garantía de Contrato.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

Otros incumplimientos

Cualquier incumplimiento del Contrato no contemplado en los puntos anteriores como, por ejemplo, el incumplimiento de normas o la insuficiencia en la calidad de los bienes, podrá dar lugar a la aplicación de una nueva multa de 3 por mil del monto de la Orden de Compra por cada día que perdure el incumplimiento contado desde que el Comitente comunique fehacientemente las observaciones hasta que el Proveedor brinde respuesta satisfactoria al Comitente. Asimismo, tales incumplimientos también podrán dar lugar a una nueva Solicitud de Provisión por el material rechazado.

Los incumplimientos que impliquen penalidades mayores al CINCO POR CIENTO (5%) del total de la Orden de Compra podrán significar, a juicio de ADIF, el retiro del

Oferente de la LISTA CORTA sin perjuicio de otras penalidades que resulten de aplicación.

Cuando el monto en concepto de multas supere el porcentaje indicado, la Orden de Compra se considerará rescindida automáticamente, con pérdida de la garantía de ejecución de contrato y sujeto al reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

ARTÍCULO 15° Oferentes que provean a Contratistas de ADIF.

Aquel Oferente que a la fecha de apertura de las ofertas mantenga compromisos de provisión de durmientes con Contratistas para la provisión de otras obras de ADIF, o se provea a sí mismo en su calidad de Contratista de obras de ADIF, deberá denunciarlo en su oferta, conforme lo indicado en el Artículo 7.II.c; detallando plazo y cantidad de durmientes que se encuentra comprometido a proveer.

A los efectos de la presente contratación, los incumplimientos de los compromisos de provisión indicados en el párrafo anterior se considerarán como incumplimientos de la presente, entendiéndose el déficit en la provisión de estos compromisos como un incumplimiento de la CMO de la presente contratación, aún cuando el Proveedor hubiera entregado a ADIF la cantidad de durmientes contratados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 16° Garantías.

16.1 Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Monto:

PESOS UN MILLÓN (1.000.000 \$)

Plazo.

Plazo mínimo: Ciento Ochenta (180) días corridos desde la fecha de apertura

El plazo es equivalente a NOVENTA (90) días iniciales prorrogables, salvo desistimiento de la oferta de conformidad a lo aquí establecido, más los días de vigencia de la LISTA CORTA.

Ocasión de Constitución:

Con la apertura.

Forma de Constitución:

Cualquiera de las previstas en la documentación licitatoria.

Ejecución de la garantía:

Se ejecutará indistintamente por falta de mantenimiento de la oferta o por falta de cumplimiento de la CMO.

Desistimiento de la Oferta:

Los Oferentes tendrán derecho a desistir de la oferta una vez transcurridos NOVENTA (90) días desde la apertura en la medida que a esa fecha aún no se haya determinado la ADMISIBILIDAD de su oferta y consecuente inclusión en la LISTA CORTA. Para desistir de la obligación del mantenimiento de la oferta el Oferente deberá manifestarlo con DIEZ (10) días de antelación en forma fehaciente.

Devolución de la Garantía:

Para la oferentes que no integren la LISTA CORTA la devolución se realizará en el plazo de DIEZ (10) días luego de comunicada la no admisibilidad de la oferta.

Para los oferentes que integren la LISTA CORTA la devolución se realizará en el plazo de DIEZ (10) días luego de vencida la vigencia de dicha lista.

La adjudicación de una Orden de Compra no implica la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.

16.2 Garantía de Contrato

Monto:

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada ORDEN DE COMPRA adjudicada.

Plazo.

Hasta la Recepción Definitiva de la provisión de la ORDEN DE COMPRA de que se trate.

Ocasión de Constitución:

En el plazo de DIEZ (10) días luego de comunicada la adjudicación de la ORDEN DE COMPRA.

Forma de Constitución:

Cualquiera de las previstas en la documentación licitatoria.

Ejecución de la garantía:

Se ejecutará en su justa incidencia por cualquier incumplimiento de la ORDEN DE COMPRA de que se trate.

Devolución de la Garantía:

En el plazo de DIEZ (10) días de operada la Recepción Definitiva Total.

Todas las garantías previstas en la presente documentación licitatoria deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y la Orden de Compra, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder.

Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

ARTÍCULO 17° Recepción Provisional y Recepción Definitiva.

17.1. Recepción Provisional

La Recepción Provisional se produce con la entrega de los bienes a suministrar por parte del Proveedor en el lugar y las condiciones que le fueran establecidos.

El Proveedor podrá hacer entrega de la cantidad total o de cantidades parciales de la requerida en la respectiva Solicitud de Provisión pudiendo, en consecuencia, operar Recepciones Provisionales Totales o Parciales. El plazo de la provisión se contabilizará en todos los casos como el transcurrido entre la fecha de emisión de la Solicitud de Provisión y la fecha de la Recepción Provisional Total.

La Recepción Provisional deberá ser informada por el Contratista por comunicación fehaciente a ADIF con CINCO (5) días hábiles de anticipación a la fecha prevista para la misma. En la Recepción Provisional deberá entregarse el detalle de los materiales, certificados y comprobantes exigidos por la normativa o que ADIF determine.

ADIF emitirá recibo contra el material y la documentación entregada con las observaciones que correspondan, sin que ello importe conformidad con la calidad de los bienes..

17.2. Recepción Definitiva

Producida la Recepción Provisoria, ADIF realizará las comprobaciones y verificaciones que reste realizar y de no mediar observaciones extenderá la Recepción Definitiva en el plazo de SIETE (7) días de producida la Recepción Provisional, la cual deberá estar rubricada por agente de ADIF autorizado.

ARTÍCULO 18° Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO.

Licitación Pública LP 51-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES:0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”

Presupuesto Oficial Unidad Durmiente

SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS.- (\$ 639,00.-) (Más IVA) en fábrica sobre camión o vagón.

Lugares de entrega: se indicarán en la orden de compra.

Tipo de licitación

De etapa única con emisión de Órdenes de Compra.

Tipo de contratación

UNIDAD DE MEDIDA.

Moneda de cotización

PESOS MONEDA NACIONAL.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica

Ver ARTÍCULO 6°

Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)

Monto de la Garantía de Impugnación

PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000).
Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Compre Nacional

Integración Mínima SESENTA POR CIENTO (60%)

Garantía de Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada Orden de Compra.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.

Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 – Planta Baja
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Horario: 10 hs a 16 hs.

SECCIÓN 3 - ALCANCE DE LA PROVISIÓN - INFORMACIÓN RELEVANTE PARA COTIZAR

3.1 DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA PROVISIÓN

El Proveedor deberá suministrar la cantidad de durmientes indicada en 3.2 “Planilla de Cotización”, debiendo cumplimentarse con todo lo requerido en la “SECCIÓN 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Los durmientes serán nuevos, de madera dura entallados de sección de 12 cm x 24 cm x 270 cm.

Los durmientes serán entregados en estaciones a definir por ADIF al momento de la Orden de Compra.

Los durmientes se entregarán bajo camión o vagón, incluyéndose en la cotización la descarga y apilamiento de los mismos según la N.T.V.O. N° 13 “APILADO DE DURMIENTES” en lugar a definir por ADIF.

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA - OBRADORES
1	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo I	U	8.790	Cuadro de Estación Leones, Prog. Km. 459+593 (tramo I)
2	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo II	U	49.080	Cuadro de Estación Ballesteros, Prog. Km. 526+038 (tramo II).
3	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo III	U	40.090	Cuadro de Estación Oliva, Prog. Km. 606+161 (tramo III).
4	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo IV	U	39.270	Cuadro de Estación Pilar, Prog. Km. 655+842 (tramo IV).
Total			U	137.230

NOTA: los cuadros de Estaciones pertenecen a la Línea Mitre, tramo Tortugas-Villa María-Córdoba.

El cronograma de entrega de las cantidades citadas anteriormente se distribuye de acuerdo con los siguientes cuadros de distribución:

DENOMINACION - Tramo I		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Provisión de Durmientes de madera dura	Entrega Parcial (por mes)	1.465 dtes.	1.465 dtes.	1.465 dtes.	1.465 dtes.	1.465 dtes.	1.465 dtes.
	Entrega Acumulada	1.465 dtes.	2.930 dtes.	4.395 dtes.	5.860 dtes.	7.325 dtes.	8.790 dtes.
Total a entregar para tramo I:							8.790 dtes.

DENOMINACION - Tramo II		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Provisión de Durmientes de madera dura	Entrega Parcial (por mes)	8.180 dtes.	8.180 dtes.	8.180 dtes.	8.180 dtes.	8.180 dtes.	8.180 dtes.
	Entrega Acumulada	8.180 dtes.	16.360 dtes.	24.540 dtes.	32.720 dtes.	40.900 dtes.	49.080 dtes.

Total a entregar para tramo II: 49.080 dtes.

DENOMINACION - Tramo III		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Provisión de Durmientes de madera dura	Entrega Parcial (por mes)	6.682 dtes.	6.682 dtes.	6.682 dtes.	6.682 dtes.	6.682 dtes.	6.682 dtes.
	Entrega Acumulada	6.682 dtes.	13.363 dtes.	20.045 dtes.	26.727 dtes.	33.408 dtes.	40.090 dtes.
Total a entregar para tramo III:							40.092 dtes.

DENOMINACION - Tramo IV		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Provisión de Durmientes de madera dura	Entrega Parcial (por mes)	6.545 dtes.	6.545 dtes.	6.545 dtes.	6.545 dtes.	6.545 dtes.	6.545 dtes.
	Entrega Acumulada	6.545 dtes.	13.090 dtes.	19.635 dtes.	26.180 dtes.	32.725 dtes.	39.270 dtes.
Total a entregar para tramo IV:							39.270 dtes.

Cuadro resumen de provisión de durmientes:

RESUMEN - Tramo I + II + III + IV		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Provisión de Durmientes de madera dura	Entrega Parcial (por mes)	22.872 dtes.	22.872 dtes.	22.872 dtes.	22.872 dtes.	22.872 dtes.	22.872 dtes.
	Entrega Acumulada	22.872 dtes.	45.743 dtes.	68.615 dtes.	91.487 dtes.	114.358 dtes.	137.232 dtes.

3.2 PLANILLA DE COTIZACIÓN

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA - OBRADORES	PRECIO UNIDAD DUR.	PRECIO UNIDAD TRANSPORTE	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo I	U	8.790	Cuadro de Estación Leones, Prog. Km. 459+593 (tramo I)			
2	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo II	U	49.080	Cuadro de Estación Ballesteros, Prog. Km. 526+038 (tramo II).			
3	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo III	U	40.090	Cuadro de Estación Oliva, Prog. Km. 606+161 (tramo III).			
4	Provisión de durmiente de madera dura de 0,12 x 0,24 x 2,70m. Tramo IV	U	39.270	Cuadro de Estación Pilar, Prog. Km. 655+842 (tramo IV).			
Total		U	137.230				

SECCIÓN 4 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto de la solicitud: "Provisión de durmientes de madera dura **entallados** (Quebracho Colorado o Quebracho Blanco tratado) para vía de trocha ancha de dimensiones: 0,12 x 0,24 x 2,70 m.". Estos durmientes serán empleados para la obra de "Mejoramiento de Vía entre Est. Tortugas (Prog. Km. 414+317) y Est. Córdoba (Prog. Km 696+598) de la Línea FC Mitre". El entalle de los durmientes que se proveerán será para riel de 100lbs perfil Vignole 100 lbs/Yd tipo BS-R (49,61kg/m) con pendiente 1:40 y para trocha ancha de 1,676 m.

Para la provisión de los durmientes se deberán respetar las siguientes normativas:

- FA 7.025 - Durmientes de Quebracho Colorado, Guayacán y Urunday.
- FA 7.024 - Durmientes de Quebracho Blanco para preservar.
- FA 7056 - Durmientes de Quebracho Blanco Preservados
- IRAM FA 95-57 - Durmientes de Quebracho y Urunday.
- Norma ALAF 5-036 - Norma durmiente de madera dura.
- Norma ALAF 5-037 - Norma para el suministro de durmientes de madera para impregnar.

SECCIÓN 5 - ANEXOS

ANEXO 5. A

Modelo Formulario de Cotización OFERTA BÁSICA

OFERTA BÁSICA

LICITACION PÚBLICA LP 51-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES:0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”

(Nombre completo del Oferente)

FECHA

(Fecha)

Sres. Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E:

En un todo de acuerdo a las Condiciones y Especificaciones de la licitación del título que declaramos conocer y aceptar, cotizamos la suma de PESOS *(Indicar la oferta en letras)* (\$ *indicar la oferta en números*) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) por UNIDAD DE DURMIENTE DE MADERA PUESTO EN EL LUGAR INDICADO POR ADIF - DUR a suministrar de acuerdo a los plazos, especificaciones, condiciones de entrega y forma de pago establecidas en la licitación, en concepto de OFERTA BÁSICA.

En el caso de que ADIF opte por contratar, en las condiciones de la licitación, el transporte de los durmientes a adquirir cotizamos la suma de PESOS *(Indicar la oferta en letras)* (\$ *indicar la oferta en números*) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) por UNIDAD TRANSPORTE KILÓMETRO DURMIENTE – KM.DUR, en concepto de OFERTA BÁSICA.

Asimismo, nos comprometemos a entregar en las condiciones y precios señalados hasta las CANTIDADES MENSUALES máximas de unidades que se detallan en la planilla adjunta (CMO).

Quien(es) firma(n) al pie tiene(n) mandato legal para comprometer al Oferente en esta oferta el cual acredita(n) con los documentos que se agregan a la misma.

Representante Legal
Firma
Aclaración

ANEXO 5. B

Modelo Formulario de Planilla CMO OFERTA BÁSICA

PLANILLA DE DETALLE CANTIDAD MENSUAL OFERTADA (CMO)

LICITACION PÚBLICA LP 51-ADIF-2015

ADQUISICION DE DURMIENTES DE MADERA DURA ENTALLADOS PARA VIA DE TROCHA ANCHA DE DIMENSIONES: 0,12 X 0,24 X 2,70 M. PARA LA OBRA DE “MEJORAMIENTO DE VIA ENTRE EST.TORTUGAS (PROG. KM 414+317) Y EST.CORDOBA (PROG. KM 696+598) DE LA LINEA MITRE”

OFERENTE

(Nombre completo del Oferente)

Mes Calendario	Cantidad Mensual Ofertada (CMO) DUR

Representante Legal
Firma
Aclaración

ANEXO 5. C

COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales,

particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo petitionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.